

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 3 DE MAYO DE 1949

NUMERO 10.885

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 93 de 20, 94, 95, 96 de 21 y 97 de 25 de abril de 1949, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Sección Primera

Decretos Nos. 448, 449 de 19; 450 y 451 de 18 de abril de 1949, por los cuales se conceden permisos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto No. 20 de 23 de abril de 1949, por el cual se hace un nombramiento.

Contrato No. 247 de 7 de abril de 1949, celebrado entre la Nación y el señor Erasmo Méndez Jr.

Avisos y Edictos

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 93

(DE 20 DE ABRIL DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Angel C. Callejas, Portero del Depósito de Alcoholes e Inflamables de la Administración General de Rentas Internas, en reemplazo de Enrique O. Berguido, quien abandonó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

GMO. MENDEZ P.

DECRETO NUMERO 94

(DE 21 DE ABRIL DE 1949)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbranse a las señoritas: Oris García, Registradora de Ordenes en la Sección 3ª, del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Silveria Salerno, Estenógrafa de 1ª categoría en reemplazo de la señorita Oris García, quien pasa a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

GMO. MENDEZ P.

DECRETO NUMERO 95

(DE 21 DE ABRIL DE 1949)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Consejo de Economía Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Juanita Buendía, Estenógrafa de 1ª categoría.

Eira C. de Alvarado, Estenógrafa de 1ª categoría.

Luz María Calvo, Oficial de 1ª categoría.

Manuel E. Quintero O., Portero.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

GMO. MENDEZ P.

DECRETO NUMERO 96

(DE 21 DE ABRIL DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Jilma Justiniani, Oficial de 2ª categoría de la Sección Segunda (Tierras, Bosques y Agrimensura) del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en reemplazo de Eira C. de Alvarado, quien ha sido ascendida.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

GMO. MENDEZ P.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA
Teléfono 2410-J.OFICINA:
Relleño de Barraza.—Tel. 2647 y
2496-B.—Apartado Postal N° 451TALLERES:
Imprenta Nacional.—Relleño
de Barraza.**ADMINISTRACION**

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 86
PARA SUSCRIPCIONES VER: A LA ADMINISTRADORA

SUSCRIPCIONES:

Mínimo, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 6.

DECRETO NUMERO 97

(DE 25 DE ABRIL DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor José C. Lasso N., Ayudante de Repartos de Altos de Juan Díaz y Utibé, en reemplazo de Eugenio Castro, quien no aceptó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

GMO. MENDEZ P.

CONCEDENSE PERMISOS**RESUELTO NUMERO 418**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 448.—Panamá, Abril 13 de 1949.

El señor Adolfo Quelquejéu, Gerente de la "Caja del Seguro Social" establecida en esta ciudad, pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa "Sharp & Dohme de Filadelfia, E. U. A., y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Veinticinco (25) frascos de un galón cada uno de Jarabe de "Sedatole" que contiene 0.11 gramos de Sulfato de Codeína por cada 100 c.c. de Jarabe;

Veinticuatro (24) de 20 Supositorios cada uno, Supositorios Rectales que contienen 1 grano de Extracto de Belladona y 1/2 grano de Extracto de Opio y en total 31.20 gramos de Extracto de Opio.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º—Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º—Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º—Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto N° 128 de 1939 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Adolfo Quelquejéu, permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

GMO. MENDEZ P.

El Secretario del Ministerio,

*Humberto Ballestas.***RESUELTO NUMERO 449**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 449.—Panamá, Abril 13 de 1949.

Los señores Mc.Allister Hnos. S. A., propietarios de la "Farmacia Carlton" establecida en la ciudad de Colón, piden por medio del memorial correspondiente a este despacho, se les conceda permiso para importar de la casa "The Upjohn Company" de Kalamazoo Michigan E.U.A. y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Cuatrocientos treinta y dos (432) frascos de 4 onzas cada uno de Jarabe de Cheracol que contiene un grano de Fosfato de Codeína por cada onza fluida de Jarabe.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º—Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º—Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º—Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto N° 128 de 1939 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Mc.Allister Hnos. S. A., permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

GMO. MENDEZ P.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Ballestas.

RESUELTO NUMERO 450

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 450.—Panamá, Abril 18 de 1949.

Los señores C. G. de Haseth & Cía., propietarios de la farmacia "Botica El Javillo", establecida en esta ciudad, piden por medio del memorial correspondiente a este despacho, se les conceda permiso para importar de la casa "Ultra-mar Drug Division", de Nueva York, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Diez (10) Damajuanas de 50 libras cada una que contienen ácido acético glacial químicamente puro, haciendo un total de quinientas libras.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º—Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º—Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º—Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto N° 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor C. G. de Haseth & Cía. permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

GMO. MENDEZ P.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Ballesteros.

RESUELTO NUMERO 451

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 451.—Panamá, Abril 18 de 1949.

Los Srs. Octavio A. Sosa & Cía., propietarios de la "Farmacia Sosa" establecida en esta ciudad, piden por medio del memorial correspondiente a este despacho, se les conceda permiso para importar de la casa "The Upjohn Company" de Kalamazoo, Michigan E.U.A. y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Setenta y dos (72) frascos de 4 onzas cada uno de Jarabe de Cheraol que contiene 1 grano de Fosfato de Codeína por cada onza fluida de Jarabe;

Cuatro (4) frascos de 1 galón cada uno de Jarabe de Cheraol que contiene un grano de Fosfato de Codeína por cada onza fluida de Jarabe.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º—Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º—Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º—Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto N° 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Octavio A. Sosa & Cía., permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

GMO. MENDEZ P.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Ballesteros.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 20

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Julio C. Berrueto, Oficial de Tiempo al servicio de la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo del señor Carlos H. Lasso J.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Obras Públicas,

SERGIO GONZALEZ R.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 247

Entre los suscritos, a saber: Sergio González R., Ministro de Obras Públicas, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete en su sesión del cinco (5) de marzo del año en curso y de acuerdo con lo establecido por el Decreto Ley número 23 de 27 de mayo de 1947, por una parte; y el señor Erasmo Méndez Jr., cédula N° 47-22777, en su carácter de Secretario de la Compañía Constructora del Pacífico, S. A., y en representación de la misma, por la otra par-

te quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: Teniendo en cuenta lo dispuesto en la cláusula séptima del contrato número 229 de catorce de septiembre de 1948, celebrado entre las mismas partes, y visto el adelanto considerable de la obra, se ha convenido en la renovación de dicho contrato, de acuerdo con las cláusulas que siguen.

Segundo: El Contratista se compromete a llevar a cabo varios trabajos en el Mercado Público de esta ciudad, en un todo de acuerdo con los planos y especificaciones preparados por la Sección de Diseños y Construcciones del Ministerio de Obras Públicas, así como también en conformidad con las instrucciones que al respecto imparta el Ingeniero Jefe de dicha Sección.

Tercero: El Contratista suministrará todos los materiales, transporte, equipos, herramientas y mano de obra necesarios para la ejecución de este trabajo.

Cuarto: El Gobierno reconoce y pagará al Contratista como única remuneración por la obra de que se trata, el nueve y medio por ciento (9 1/2%) del costo de la misma en concepto de utilidades; pero en el entendimiento de que los trabajos que se contraten no podrán exceder de la cantidad de veinticinco mil balboas (B/25,000.00), a menos que se acuerde proseguir la obra, según arreglo que se haga así entre las partes, de conformidad con lo que se establecerá más adelante.

Quinto: El Contratista podrá solicitar abonos mediante la presentación de cuentas, en proporción al progreso de los trabajos, pero estas cuentas serán autorizadas según el informe o informes del Inspector de la obra por parte del Gobierno.

Sexto: El Gobierno, por intermedio de un funcionario autorizado al efecto, podrá inspeccionar la obra en todo momento y el Contratista prestará a dicho Inspector todas las facilidades necesarias para tal fin.

Séptimo: El Contratista se hará responsable de cualquier accidente de trabajo que ocurra durante el cumplimiento del presente contrato.

Octavo: En vista de la magnitud e importancia de la obra aludida, este contrato será renovado cuando así lo considere conveniente el Ingeniero Jefe de la Sección de Diseños y Construcciones, previa aprobación del Ministro de Obras Públicas y del Contralor General de la República.

Noveno: Este contrato requiere para su validez la firma del Ministro de Obras Públicas y la referendación del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Contratista,

Erasmus Méndez Jr.

El Ministro de Obras Públicas,

SERGIO GONZALEZ R.

Refrendado:

Henrique Obarrio.

Contralor General de la República.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público de conformidad con la ley que según consta en la escritura pública número 345 de Abril 21 de 1949, otorgada ante el Notario Público número Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, Tomo 192, Folio 260, Asiento 46.452, ha sido disuelta la sociedad denominada Hampus Compañía de Navegación, S. A.

Panamá, Abril 30 de 1949.
L. 10.879
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario ad-int. del Juzgado Primero del Circuito, de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo que Dora Pérez de Barqueriz adelanta contra Pedro Crisólogo Villanueva se ha señalado las horas legales del día treinta de mayo próximo venturo, para que tenga lugar en este tribunal, mediante los trámites del caso, la venta en pública subasta del siguiente bien:

Fincas número diecinueve mil ochocientos cincuenta y siete (19857), inscrita al folio 326 del Tomo 477 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno marcado con el número (j-nueve (j-9), situada en el Club X., Sabanas de esta ciudad. Límites: Norte, linda con el lote (j-10); Sur, linda con el lote (j-ocho (j-8)); Este, con lote D-ciento cuarenta y ocho (D-148); y Oeste, con calle ciento diez y nueve (119). Medidas: Norte, cuarenta (40) metros; Sur, cuarenta metros (40); Este, quince (15) metros y Oeste, quince (15) metros. Superficie: Seiscientos (600) metros cuadrados. Sobre el terreno descrito se ha construido una casa estilo chalet de un solo piso, de bloques de cemento, sobre un muro de piedra, de dos apartamentos, pisos de mosaicos y techo de tejas, la cual mide nueve (9) metros sesenta (60) centímetros de frente, por doce (12) metros de fondo, ocupando una superficie de ciento quince (115) metros cuadrados con veinte (20) decímetros cuadrados, y linda por sus lados Norte, Sur, Este y Oeste, con terreno libre del lote sobre el cual se encuentra edificada.

Servirá de base para el remate la suma de cuatro mil balboas (B/4,000.00). No será postura admisible la que no cubra las dos terceras partes de esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el despacho el cinco por ciento de dicha suma.

Hasta las cuatro de la tarde se oírán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas y se adjudicarán los bienes en remate al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de esta Secretaría, hoy veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

L. 20.866
(Única publicación)

Rodr. Gmo. López G.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo que Vicente Lara Fajana adelanta en ese Tribunal contra Daniel Felipe Leo, se ha señalado el día veintisiete de mayo próximo venturo, para que entre las horas legales del día, lugar el remate de la finca embargada, de propiedad del ejecutado, distinguida con el número tres mil doscientos ochenta y cinco (3.285), inscrita al folio ciento cuarenta y dos (142) del tomo trescientos ochenta y uno (381), de la Sección de la Propiedad del Registro Público, Provincia de Colón, que consiste en una casa de concreto, de un solo piso, techo de hierro acanalado, construida sobre un lote de terreno número mil doscientos cincuenta y cinco (1255), del plano de la ciudad de Colón, de propiedad del Go-

bierno Nacional; que colinda por el Norte, con casa de propiedad de la firma J. J. Henríquez y Compañía; por el Sur con lote vacío de propiedad de los herederos de Rubén Arcia; Este, con la Avenida Amador Guerrero; y Oeste, con la Avenida Herrera. Servirá de base para el remate la suma de Nueve Mil Doscientos Balboas (B/9.200), valor catastral de la finca y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes de esta cantidad. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal un cinco por ciento (5%) de dicha suma.

Desde las ocho de la mañana, a las cuatro de la tarde del día del remate, se admitirán las posturas que se hicieren dentro de las condiciones estipuladas, y desde esta última hora hasta las cinco del mismo día se oirán las pujas y repujas adjudicándose la finca al mejor postor.

Panamá, veintiocho de abril de mil novecientos cuarentinueve.

Raúl Gmo. López G.
Secretario.

L. 20.880
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El Tesorero Provincial de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día seis (6) de Mayo próximo, de las ocho de la mañana a las cinco de la tarde, para que se lleve a efecto el remate de una casa de techo de tejas, paredes de quincha, ventanas y puertas de madera, de un solo piso, ubicada en el lugar de El Potrero, comprensión del Distrito de La Pintada, perteneciente al Tesoro Provincial, y comprendida dentro de los siguientes linderos y dimensiones:

Norte, patio de la misma casa y mide aproximadamente ocho metros; Sur, una casita de techo de tejas perteneciente a los padres de familia del lugar, y mide ocho metros; Este, terreno nacional y mide catorce metros; y Oeste, patio de la misma casa y mide catorce metros lineales, y con una extensión superficial de ciento doce metros cuadrados (112 m. c.). Dicha casa se encuentra en buenas condiciones, y pertenece a la sucesión de Paulino Quirós, de la cual fue el Municipio de La Pintada su heredero. Esta propiedad ha sido valorada por peritos en la suma de cuatrocientos cincuenta balboas (B/. 450.00).

Será postura admisible la que cubra la base y para habilitarse como postor es necesario depositar previamente en la Tesorería Provincial de Coclé el diez por ciento (10%) del avalúo.

Se admitirán posturas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde de ese día, y de esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas, adjudicando la propiedad al mejor postor.

Dado en Penonomé, a los veintidós días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

Agustín Alzamora R.
Tesorero Provincial.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá por medio del presente,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria del señor Félix Calvo Guevara, se ha dictado la siguiente resolución que en su parte pertinente dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito, Panamá, veintidós de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

"Vistos:

"Por tanto, el Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley Declara:

"Que está abierta la Sucesión testamentaria del señor Félix Calvo Guevara, desde el día veintiocho de Noviembre último, fecha en que tuvo lugar su fallecimiento;

"Que son sus herederos de conformidad con el testamento, sus hijos del primer y segundo matrimonios señores Josefa Calvo viuda de Arce, Leonor Calvo de Domínguez, difunta, representada por su hijo José Mercedes Calvo o José María Calvo, Isabel Felisa Calvo,

Catalina Calvo de Osorio, Carmen Evelina Calvo, Dolores María Calvo de Centella y Elena María Calvo de Blanco;

"Que es Albacea de la sucesión testamentaria la señora Catalina Calvo de Osorio, y Ordana;

"Que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todos los que se crean con derecho a ella.

"Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1661 del Código Judicial.

"Como apoderado especial de la sucesión se tiene al abogado Carlos Sucre C., en los términos del mandato conferido.

"Cópiese y notifíquese (ido) Rubén D. Córdoba (ido) Rubén Quirós Aponte-Secretario".

Para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy, veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, para que dentro de treinta días a partir de su última publicación en un periódico de la localidad se presenten a hacer valer sus derechos todos los que tengan algún interés en el juicio.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

- El Secretario.

Rubén Quirós Aponte.

Lig. 20.674
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, Emplaza a Carmen Lora de Panza, mujer, mayor de edad, casada, propietaria, portadora de la cédula de identidad personal número 25-21061 y cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, para que haga valer sus derechos y justifique su ausencia en el juicio ejecutivo que ha incoado en su contra al Lic. Ubaldino Ortega R.

Se advierte a la emplazada que de no comparecer al Juzgado en el término que se le concede, se le nombrará un defensor de oficio, con quien se seguirá el curso del juicio.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de este despacho hoy veintiocho de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

OSWALDO VILLALBAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 20.852
(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Guillermo Ballón ha solicitado la adjudicación de un lote de terreno ubicado en Juan Díaz, distrito de Antón, de superficie de 3 hectáreas con 4144 metros cuadrados y 1000 m. de los señores Hildemar, Norte, terrenos de Guillermo Patterson Jr.; Sur, terrenos de Anastasia Campos y la carretera nacional; Este, terrenos Hildemar y Oeste, terrenos de la misma Anastasia Campos.

Y para conocimiento del público se fijan edictos en el despacho de la Secretaría de Tierras y en la Alcaldía de Antón por el término de treinta días hábiles y una copia se publicará en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas.

Fijado a la diez de la mañana del día veintinueve de Marzo de mil novecientos cuarentinueve.

El Secretario de Tierras,

JUAN B. ARBOREA.

Lig. 4608.
(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Suplente Adhuc del Circuito de Los Santos, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Isaac Cortés, de generales y domicilio desconocidos, para que, dentro del término de Diece (12) Días,

contados desde la última publicación en el periódico oficial, más la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue en este Tribunal, por el delito de Hurto Pecuario, en el cual se dictó Auto de enjuiciamiento en su contra, de fecha primero de Abril del año en curso, y se decretó su detención preventiva y nuevo emplazamiento en vista de su rebeldía.

Se advierte al procesado que si comparece se le oirá y administrará la justicia que le asiste y de no hacerlo así, su omisión se apreciará como un grave indicio en su contra y la causa seguirá sin su intervención conforme el artículo 2346 del C. Judicial.

Se excita a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del citado Código, para que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados por encubridores del delito que se imputa al enjuiciado, si sabiéndolo no lo hacen oportunamente. Se intima a las autoridades del orden público y judicial, para que procedan a la captura del reo o la ordenen. De conformidad con el artículo 2345 ibidem, se fija este Edicto en lugar visible del Despacho de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas.

Dado y firmado en la ciudad de Las Tablas, a los cuatro días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez, Ad-hoc.,

JOSE A. SAAVEDRA.

El Secretario Ad-int.,

Edwin H. López C.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Antón por medio del presente cita y emplaza a Nicolás Morales, de generales conocidas, para que dentro del término de veinte (20) días contados desde la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Hurto en el cual se dictó Auto de enjuiciamiento en su contra de fecha doce de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho (12 de Octubre de 1948) que le fué notificado el catorce del mismo mes y año, que fué apelado y confirmado como fué, por Providencia del Veintiocho (28) de Febrero del año actual, se señaló nuevo término para la celebración de este juicio o sean las nueve de la mañana del día diez y seis de Marzo del actual año que no le ha sido notificado por ser desconocido su domicilio e ignorar su paradero.

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y suministrará la Justicia que le asista; de no hacerlo así, su omisión se tomará como un indicio grave en su contra, la causa seguirá aunque él no esté presente y perderá el derecho de que está gozando.

Se excitan a todos los habitantes de la República que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le juzga conociéndole y no lo denunciaren oportunamente, salvo las excepciones que hace el artículo 2008 del Código Judicial; se requiere a las Autoridades del orden Político y Judicial, que procedan a su captura o la ordenen.

Este Edicto se agrega original a los Autos, se incrustará por cinco (5) veces consecutivas la Gaceta Oficial, se fijará en la Secretaría de este Juzgado, en la puerta del domicilio del procesado y en otros lugares públicos en el Distrito.

Dado en Antón a los primeros días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

CRISTOBAL JAEN M

La Secretaria,

Herminda Sánchez P.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, por medio del presente edicto Emplaza a Efraim Adames, varón, mayor casado, no tiene cédula, jornalero, panameño, cuyo paradero se desconoce, para que en el término de treinta días, contados de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia

que en su contra ha sido dictada por el delito de hurto cometido en perjuicio del indígena Faustino Vejarano, y cuya parte resolutive textualmente dice así:

“Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Chiriquí.—Ramo Penal.—Sentencia número 25.—David, Junio (11) once de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Por lo expuesto, este Tribunal administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Reforma la sentencia consultada, en el sentido de Condenar como se hace al delincuente además a la pena de Ocho Meses de Reclusión. En todo lo demás, se confirma. Cópiese, notifíquese, y devuélvase.— El Juez 2º del Circuito (Fdo). Abel Gómez.—El Juez 1º del Circuito (Fdo). Alvaro Candanedo.—El Secretario (Fdo). Ernesto Rovira.

Se excita a todas las autoridades, tanto del orden policivo como judicial para que notifiquen al emplazado que se presente a este Despacho dentro del menor término a recibir la notificación de la sentencia transcrita.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto en lugar acostumbrado del Despacho, hoy 14 de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve (1949) y copia se envía al Señor Ministro de Gobierno y Justicia para que ordene la publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Juez,

JOSE MARIA CEDEÑO.

La Secretaria,

Benedicta Contreras de Matthew

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 18

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por este medio cita y emplaza a Félix Martínez Aguirre, varón mayor de veintidós años de edad, panameño, soltero con cédula N° 15-5282, natural de Horconchitos con residencia últimamente en Finca Blanco de la Chiriquí Land Co., cuyo paradero actual se desconoce, a fin de que comparezca al Tribunal en el término de treinta (30) días, más el de la distancia a partir de la última publicación de este edicto, a recibir personal notificación del auto encausatorio proferido en su contra, que en lo pertinente dice:

“Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá. Diecinueve veintitrés de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

En tal virtud, el Segundo Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, en Sala de Decisión, oído el parecer del señor Fiscal colaborador y de acuerdo con él, Revoca el Auto de Sobresimiento Definitivo objeto de la apelación y en su lugar llama a Félix Martínez Aguirre, varón, mayor de edad, panameño, soltero, jornalero, vecino de la finca “Blanco” de la Chiriquí Land Co., con cédula de identidad personal número 15-5282, a responder a juicio como agente del delito de resistencia a la autoridad y decreta formalmente su detención precautelativa, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 2091 del citado Código de Procedimiento Penal. De este delito, como ya se ha dicho, trata el Libro II, Capítulo VI, Título VI del Código Penal preexistente y el Juez inferior procederá dentro de la mayor brevedad a señalar día y hora para la vista oral de la causa, en acatamiento al imperativo del mandato que consagra al efecto el artículo 5º de la Ley 52 de 1919, sobre juicio oral en materia criminal. Cópiese, notifíquese y devuélvase el expediente al Juzgado de su origen. (fdo) Carlos Guayana.—(fdo) J. A. Pretel. (fdo) T. R. de la Barrera; Secretario.

Se excita a todas las autoridades tanto policivas como judiciales a fin de que capturen u ordenen la captura del procesado si se encuentra en el país. Quedan en la obligación de decir donde se encuentra todos los habitantes de la nación, salvo las excepciones legales.

Fijado a las tres de la tarde del 29 de Marzo de 1949, en el lugar de costumbre de esta Secretaría. Copia del mismo se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Se advierte al procesado que de no comparecer al

Tribunal en el término ya expresado se decretará su rebeldía y se considerará como grave indicio en su contra.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 17

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por este medio cita y emplaza a Isaac Trough, varón, mayor de edad, natural de la República de los Estados Unidos de América, casado, cocinero, residente en New York City, a fin de que comparezca al Tribunal dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia a recibir personal notificación de la sentencia proferida en su contra y que dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Sentencia de primera instancia número 19.—David, Marzo quince (15) de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Ante las razones expuestas, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, Condema a Isaac Trough varón, mayor de edad, norteamericano, casado, cocinero, residente en New York, que estuvo de tránsito por Puerto Armuelles del Distrito del Barú, a la pena de Veintidós (22) Meses de Reclusión en el lugar que fije el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales.

Cópiese, notifíquese, publíquese y consúltese.—El Juez (fdo) Abel Gómez.—El Secretario (fdo) Ernesto Rovira".

Se excita a todas las autoridades tanto policivas como judiciales, para que capturen u ordenen su captura, si se encuentra en territorio nacional. Quedan en esta obligación todos los habitantes del país, salvo las excepciones legales, a decir donde se encuentra el reo, so pena de ser considerados como cómplices del delito si sabiéndolo no lo digieren.

Fijado en la secretaría en lugar visible hoy 28 de Marzo de 1949. Copia del mismo se remitió al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO VEINTIUNO

El que suscribe Personero Segundo Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a Etna W. de Martínez (a) "Carmona", cuyas generales se ignoran, para que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial a rendir indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de apropiación indebida, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero de la mencionada de Martínez, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieron oportunamente, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Asimismo se requiere a todas las autoridades de la República, para que denuncien a este Ministerio Público, el lugar de residencia de la referida Etna W. de Martínez, a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Panamá, a las nueve de la mañana del día cuatro de abril de mil novecientos cuarenta y nueve y copia de él se remite al Señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en dicho órgano periodístico del Estado.

FEDERICO CARCHERI,
Personero 2º Municipal.

Santiago Quintero G.
Secretario.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 38

El suscrito, Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza a Félix Horatio Lloyd, panameño, de veintinueve años de edad, casado, provisto de la Cédula de Identidad Personal número 47-22661 chofer y con residencia últimamente en Río Abajo, Distrito de Panamá, casa N° 8, calle 15ª, para que dentro del término de doce días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria de primera instancia, dictada en el juicio seguido en su contra por el delito de "Lesiones por Imprudencia". Dicha resolución dice así:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Encuétrase en estado de fallar el juicio seguido en este Tribunal contra Félix Horatio Lloyd, enjuiciado por el delito de lesiones por imprudencia. El accidente que ha dado vida a este proceso ocurrió en la carretera transistmica en la tarde del quince de Febrero del año de mil novecientos cuarenta y ocho, cuando la camioneta que manejaba el chofer Lloyd se volcó cerca de la población de Cativá, resultando más die diez personas con heridas leves cuya incapacidad están fuera del conocimiento del Tribunal, y con fracturas: Alfonso Alonso y Concepción María Smith. El primero tuvo 57 días de incapacidad, mientras que la segunda, 30 días.

Este juicio ha sufrido todos los trámites de procedimientos a los reos ausentes; pues el sindicado Félix Horatio Lloyd jamás ha comparecido a este Tribunal, no obstante haberlo prevenido el señor Funcionario de Instrucción de conformidad con la diligencia que corre a fs. 2ª

En la vista oral, el representante de la defensa alegó que a su defendido Félix Horatio Lloyd, no debía considerársele como un reo ausente por el solo hecho de no haberse presentado al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento. El Tribunal se muestra en desacuerdo con esta tesis de la defensa, ya que el sindicado Lloyd conociendo que tiene causa pendiente desde hace más de un año, jamás ha comparecido, ni su representante legal nunca ha informado al Tribunal acerca del paradero de su defendido. Claro está, que la actitud de Félix Horatio Lloyd no ha sido otra que la de huir la acción de la justicia.

Comprobado como está el cuerpo del delito con los certificados que obran en autos y establecida la culpabilidad de Félix Horatio Lloyd, ya que se ha probado que el accidente se produjo por no haber éste observado debidamente los reglamentos de tránsito. De aquí que procede dictar una sentencia condenatoria conforme lo requiere el artículo 2153 del Código Judicial.

El encausado Lloyd ha violado el artículo 322, inciso 'B' del Código Penal, en relación con el inciso segundo del artículo 319 del mismo código, considerando que la incapacidad sufrida por Alfonso Alonso excedió de treinta días. Dicha pena debe señalarse en grado mínimo en atención a la buena conducta que ha observado el acusado.

Por las consideraciones expuestas, el Juez que suscribe, Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara responsable del delito de lesiones por imprudencia a Félix Horatio Lloyd, panameño de veintinueve años de edad, casado, provisto de la Cédula de Identidad Personal N° 47-22661 chofer y con residencia últimamente en Río Abajo, Distrito de Panamá, casa N° 8, calle 15ª, y lo condena a la pena principal de Cuatro Meses de Arresto y al pago de las costas procesales como accesoria.

Ordínese la publicación de este Fallo en la Gaceta Oficial del mismo modo que el edicto a que se refiere el artículo 2345 del Código Judicial.

Fundamentos de derecho: Arts. 17, 37, 38, inciso 'B' del 323 e inciso segundo del 319 del Código Penal, y Arts. 2153, 2153, 2216 y 2219 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y archívese.—(fdo) Carlos Horaciano S.—(fdo) Juan B. Acosta.—Srio.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los cinco días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez, CARLOS HORNECHEA S.
El Secretario, Juan B. Acosta.
(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO N° 93

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita, llama y emplaza a Herminio Hernández, colombiano, mayor de edad, casado, vecino de Arraiján, sin cédula de identidad personal, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida, dice así la parte resolutive del auto de enjuiciamiento:
"Juzgado Cuarto Municipal De lo Penal, Panamá, ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.
Vistos:

En mérito de lo expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal ad-hoc, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Herminio Hernández, mayor de edad, casado, colombiano, vecino de Arraiján sin cédula, por el delito de Apropiación Indebida que define y castiga el capítulo 5º, Título 13º, Libro 2º del Código Penal no ordena su detención por encontrarse gozando de Beneficio de excarcelación de fianza.

Se señala el día doce de Abril próximo para que a partir de las diez de la mañana tenga lugar la Vista Oral de la causa.

Las partes disponen del término de cinco días hábiles para aducir las pruebas que quieran hacer valer en dicho acto.

Provea el encausado los medios de su defensa.
Léase, cópiese y notifíquese.
(fdo.) El Juez ad-hoc, M. J. Rios, Srío. ad-int. D. Terrientes.

Se advierte a Herminio Hernández que si comparece, se le oirá y administrará justicia, y si no lo hace, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía, y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque él ha sido enjuiciado si sabiéndolo no lo denuncian y poner a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintuno de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez Ad-Hoc, M. J. Rios.
El Secretario Ad-Int., Arnoldo Cano Jr.
(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 94

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita, llama y emplaza a Kenny Concepción, paraguayo, de edad desconocida, con cédula de identidad personal N° 47-14-125, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal, a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de estafa, enjuiciamiento que fue continuado en segunda instancia, el cual en su parte resolutive dice así:
"Segunda Instancia.—Juez Cuarto Juzgado 4º del Circuito, Alfredo Burgos C.—Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, De lo Penal, Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintidós de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.
Vistos:

Por lo expuesto, el Tribunal de lo Penal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, de acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Confirma el auto apelado.
Cópiese, notifíquese y devuélvase.
(Fdo.) Alfredo Burgos C.—Vicente Melo Oliver.—Secretario Ad-Interim.—Gmo. Pianetta González.

Se advierte al enjuiciado Kenny Concepción que si no comparece, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oirá y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía, y perderá el derecho a excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial; se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Kenny Concepción, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque él ha sido enjuiciado si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintuno de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez Ad-hoc, M. J. Rios.
El Srío. Ad-Int., Arnoldo Cano Jr.
(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 95

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Luis M. Cortez, de calidades desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a notificarse personalmente en la sentencia condenatoria dictada en su contra por lesiones personales, la cual en su parte resolutive dice así:
"Juzgado Cuarto Municipal.—De lo Penal.—Sentencia condenatoria N° 20.—Luis M. Cortez, lesiones Personales.
Panamá, quince de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.
Vistos:

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República, Condena a Luis M. Cortez, de generales desconocidas, a sufrir la pena de Tres Meses de Reclusión, en el establecimiento de castigo que designe el Organó Ejecutivo, y a pagar las costas procesales y los daños y perjuicios ocasionados con la comisión del delito porque se le juzga. Esta sentencia será notificada en la misma forma que lo fue el auto encausatorio.

Derecho: Artículos 319 del Código Penal, y 2152, 2153, 2337, 2338, 2339, 2340, 2343, 2344, 2345, 2346 y 2348 del Código Procesal.

Léase, cópiese, notifíquese y consúltese.
(fdo.) El Juez, O. Bernaschina, Srío., M. J. Rios.

Se advierte al procesado Luis M. Cortez que si no comparece a este Despacho dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado de la sentencia transcrita. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Luis M. Cortez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque él ha sido condenado si sabiéndolo no lo denuncian y poner a disposición de este Tribunal oportunamente. Se requiere asimismo a las autoridades policías y judiciales para que lo notifiquen del deber en que está de comparecer a este Despacho. Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy veintuno de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez Ad-hoc, M. J. Rios.
El Secretario Ad-Int., Arnoldo Cano Jr.
(Quinta publicación)